

Tercero.-Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Superior para dictar cuantas resoluciones sean precisas para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I.

Madrid, 30 de enero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**4464** ORDEN de 10 de febrero de 1987 por la que se aprueba el plan de estudios de segundo ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar, de la Universidad Politécnica de Las Palmas.

Vista la solicitud del Rectorado de la Universidad Politécnica de Las Palmas de aprobación del plan de estudios de segundo ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar, dependiente de dicha Universidad, que se viene impartiendo en el mismo;

Considerando que se han cumplido las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de planes de estudios de los Centros Universitarios y que este plan de estudios fue aprobado por la Junta de Gobierno de la Universidad en 20 de mayo de 1985.

En su virtud y, de conformidad con el informe emitido por el Consejo de Universidades, y con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, y Real Decreto 2654/1982, de 15 de octubre,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Aprobar el plan de estudios de segundo ciclo del Centro Universitario Superior de Ciencias del Mar, dependiente de la Universidad Politécnica de Las Palmas, que queda estructurado conforme se establece en el anexo, sin que ello suponga incremento de gasto público.

Segundo.-La superación del primer ciclo, cuyo plan de estudios fue aprobado por Orden de 21 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1984), y de segundo ciclo, cuyo plan de estudios se contiene en la presente Orden, dará lugar a la expedición del título de Licenciado en Ciencias de Mar.

Madrid, 10 de febrero de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco de Asís Blas Aritio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

**PLAN DE ESTUDIOS DE SEGUNDO CICLO DEL CENTRO UNIVERSITARIO SUPERIOR DE CIENCIAS DEL MAR, DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE LAS PALMAS**

	Horas	
	Teóricas	Prácticas
<b>Cuarto curso</b>		
Meteorología, Ondas Largas, Mareas y Oleaje .....	3	2
Química Oceanográfica .....	3	2
Márgenes Continentales y Cuencas Oceánicas .....	3	2
Estadística y Series Temporales .....	3	2
Vía Detritica y Microbiana .....	3	2
<b>Total horas</b> .....	25	
<b>Quinto curso</b>		
Contaminación del Medio Marino .....	3	2
Ingeniería Oceanográfica .....	3	2
Gestión del Litoral .....	3	1
Técnicas Físico-Químicas en Oceanografía .....	2	2
Teoría de Sistemas .....	2	2
Recursos Vivos y Explotables .....	3	2
<b>Total horas</b> .....	27	

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**4465** RESOLUCION de 26 de enero de 1987, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Sese Gracia y otras.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 312.975, promovido por doña Concepción Sese Gracia y otras, sobre abono de haberes, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Primero.-Que debemos estimar y estimamos parcialmente los presentes recursos acumulados números 312.975, 313.096, 313.132, 313.134, 313.185 y 313.438, interpuestos, respectivamente, por la representación de los funcionarios relacionados en el encabezamiento, contra la denegación presunta descrita en el primer fundamento de derecho y en consecuencia debemos declarar y declaramos: A) El derecho de los recurrentes a recuperar y ostentar su antigua categoría de funcionarios de la Escala de Administración, Grupo General, categoría D, del INEM, sin interrupción desde el momento en que por aplicación del Real Decreto 1762/1982, de 24 de julio, fueron integrados en la Escala Auxiliar creada por el mismo y hasta que una normativa posterior modifique su situación.

B) El derecho de los recurrentes a que desde el mismo momento y por el mismo espacio de tiempo referido en la letra A), se les abonen las retribuciones correspondientes a dicha categoría funcional.

C) El derecho de los recurrentes a que se les abonen las diferencias entre lo que han percibido y lo que debieron percibir de acuerdo con lo expuesto en la letra B).

Segundo.-Que debemos condenar y condenamos a la Administración demandada a llevar a efecto los anteriores pronunciamientos.

Tercero.-Que debemos desestimar y desestimamos los presentes recursos en cuanto a las demás pretensiones de los recurrentes.

Cuarto.-No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 26 de enero de 1987.-El Director general, Enrique Heras Poza.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**4466** RESOLUCION de 22 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologan cuatro pantallas marca «Philips», modelos BM 7513/16I, BM 7502/16G, BM 7522/16G y VS 0040/16, fabricadas por «Philips Electronics Industries (Taiwan) Ltd.».

Presentado en la Dirección General de Electrónica e Informática el expediente incoado por parte de «Philips Ibérica, Sociedad Anónima Española», con domicilio social en calle Martínez Villergas, 2, municipio de Madrid, provincia de Madrid, referente a la solicitud de homologación de cuatro pantallas fabricadas por «Philips Electronics Industries (Taiwan) Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Tao-Yuang (Taiwan);

Resultando que por parte del interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el «Laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones», mediante informe con clave 78439 a 41-79037, la Entidad colaboradora «Tecnos Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TMPCHPEILA01TP, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe: GPA-0230, con

caducidad el día 22 de diciembre de 1988, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción el día 22 de diciembre de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.

Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.

Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo BM 7513/16I

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo BM 7502/16G

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo BM 7522/16G

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Marca «Philips», modelo VS 0040/16

Características:

Primera: 12.

Segunda: Alfanumérica/gráfica.

Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de diciembre de 1986.-El Director general, Julio González Sabat.

**4467** *RESOLUCION de 19 de enero de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un módulo fotovoltaico marca «B. P.», modelo BP-1245, fabricado por «B. P. Solar España, Sociedad Anónima», en Madrid.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «B. P. Solar España, Sociedad Anónima», con domicilio social en el polígono industrial de Valportillo, calle primera, número 5, municipio de Alcobendas, provincia de Madrid, para la homologación de un módulo fotovoltaico, fabricado por «B. P. Solar España, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en el polígono industrial de Valportillo, de Alcobendas (Madrid);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio del Instituto de Energías Renovables de la Junta de Energía Nuclear, mediante dictamen técnico, con clave Z30.021.6.LH, y la Entidad colaboradora «Bureau Veritas Español, Sociedad Anónima», por certificado de clave N-H57/01, han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2313/1985, de 8 de noviembre,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación GMF-0011, con fecha de caducidad del día 19 de enero de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 19 de enero de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Potencia máxima. Unidades: W.

Segunda. Descripción: Tensión nominal. Unidades: V.

Tercera. Descripción: Material de la células.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca: «B. P.», modelo BP-1245.

Características:

Primera: 45.

Segunda: 12.

Tercera: Silicio monocristalino.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**4468** *RESOLUCION de 19 de enero de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, marca «Simonsen Weel», modelo serie 8000, fabricado por «S.W. Médico Teknik A/S» en Dinamarca.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «B.O.C. Medishield, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Agustín de Foxá, 27, municipio de Madrid, para la homologación de un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, fabricado por «S.W. Médico Teknik A/S» en su instalación industrial ubicada en Albertslund (Dinamarca);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 840379, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», por certificado de clave TM-BO.SW-LA-01(AE), han hecho constar, respectivamente, que el modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1231/1983, de 20 de abril, y la Orden de 31 de mayo de 1983,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto con la contraseña de homologación GMO-0136, con fecha de caducidad del día 19 de enero de 1989, disponiéndose asimismo con fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 19 de enero de 1988, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Funciones paramétricas.

Segunda. Descripción: Número de canales.

Tercera. Descripción: Protección contra bisturtes eléctricos.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Simonsen Weel», modelo: Serie 8000.

Características:

Primera: ECG, frecuencia cardiaca (FC), presión sanguínea no invasiva (PN), presión sanguínea invasiva (PI), temperatura (T), frecuencia de respiración (FR), pulso periférico (plet), presión de CO<sub>2</sub> (CO<sub>2</sub>), y presión de O<sub>2</sub> (O<sub>2</sub>).

Segunda: Tres.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 19 de enero de 1987.-El Director general, Julio González Sabat.

**4469** *RESOLUCION de 19 de enero de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, marca «Simonsen Weel», modelo Cardio-Aid DMS 600/3, fabricado por «S.W. Médico Teknik A/S» en Dinamarca.*

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «B.O.C. Medishield, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Agustín de Foxá, 27, municipio de Madrid, para la homologación de un monitor de vigilancia intensiva de pacientes, fabricado por «S.W. Médico Teknik A/S» en su instalación industrial ubicada en Albertslund (Dinamarca);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid, mediante dictamen técnico con clave 840381, y la Entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad,